



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

RESISTENCIA, 13 AGO 2024

DICTAMEN N° 228

Ref.: E29-2024-71758-Ae s/Anteproyecto de Decreto por el cual se crea en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, el "Programa de Servicio y Mantenimiento de Establecimientos Educativos; y la "Unidad Coordinadora de Servicio y Mantenimiento".

//- CALIA DE ESTADO

**A la
DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION**

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con **veintiséis (26) e-partes**, excluida la presente, con anteproyecto de Decreto obrante a **e -parte 5**, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, crea a partir del 01 de julio de 2024, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia del Chaco, el Programa de Servicio y Mantenimiento de Establecimientos Educativos, el cual exigirá una contraprestación de servicio efectiva de tres (3) horas reloj en los Establecimientos Educativos de dicha Jurisdicción. En su Artículo 2º, se crea a partir del 01 de julio de 2024, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera la "Unidad Coordinadora de Servicio y Mantenimiento, cuyas acciones se encuentran previstas en el Anexo I del decreto a dictarse.

Antecedentes:

A **e parte 3**, se incorpora Dictamen N° 32/24 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dejando sentado que no tiene objeciones que realizar al presente Proyecto de Decreto.

A **e parte 11**, obra Factibilidad Presupuestaria otorgada por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio.

A **e parte 14**, el Sr. Subcontador General a/c de la Contaduría General de la Provincia informa que no existen apreciaciones técnicas que formular en el Anteproyecto de Decreto adjunto.

A **e parte 15**, interviene el Sr. Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, propiciando la prosecución del trámite, bajo el marco de la normativa vigente.

A **e parte 24** obra Dictamen N° 620-24 emitido por la Sra. Asesora General de Gobierno.

Análisis de la medida propiciada:

Surge de los Considerandos del anteproyecto en análisis que se propicia la creación del "Programa de Servicio y Mantenimiento de Establecimientos Educativos" que será de aplicación en todo el territorio de la Provincia del Chaco y que dependerá de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología con el objeto de reorganizar los programas que tienen como fin realizar los servicios de mantenimiento, limpieza y tareas referidas al refrigerio en forma diaria en las Instituciones Educativas Públicas, el que deberá ser respaldado mediante la carga de asistencia mensual en el Sistema Integral de Educación (SIE) dentro del plazo establecido para ello.

Por otra parte se establecerá un único monto de compensación no remunerativa para los beneficiarios de dicho Programa; dado que el personal perteneciente al Programa citado, deberá prestar servicio efectivo de 3 (tres) horas reloj diarias, dentro del establecimiento educativo asignado.

Se deja expresamente aclarado que dicho Programa, no resulta ser una relación de empleo con el Estado Provincial, y que por tener carácter de ayuda social, no contempla los beneficios de permisos o licencias por no estar comprendido dentro del régimen de ley.

A los efectos de llevar adelante la mejor coordinación y optimización de los procedimientos administrativos a llevarse a cabo en el marco del Programa mencionado, se autoriza al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la creación de la Unidad Coordinadora de Servicios y Mantenimiento de Establecimientos Educativos, la que tendrá como acciones: planificar, organizar, coordinar, capacitar, controlar las actividades en general del programa y disponer todas las tareas pertinentes para garantizar el correcto funcionamiento del mismo.

En cuanto a los fundamentos normativos se hace mención a la Ley Provincial N° 3969-A de Ministerios, que en su Artículo 4°, inciso A), punto 2 establece entre las funciones de los Ministerios a intervenir en la asignación de prioridades, en la aprobación de planes, programas y proyectos relativos a la gestión de gobierno; inciso B), punto 3 elaborar, ejecutar y monitorear los planes, programas y proyectos aprobados por el Poder Ejecutivo.

De la normativa invocada se desprende que el Sr. Gobernador se encuentra facultado para el dictado del instrumento en los términos expuestos, de conformidad a las atribuciones conferidas por nuestra carta magna provincial (arts.141, 81 y cc.) y en el marco de las facultades delegadas al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en la Ley N° 3969- A.

No obstante, lo hasta aquí expuesto, corresponde destacar que el presente Dictamen, se circunscribe a los aspectos legales y formales pertinentes, no así al análisis técnico, económico, ni a determinar su procedencia en razón de la oportunidad, mérito o conveniencia circunscripta a la coyuntura planteada. Así lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación: "...El asesoramiento de la Procuración del Tesoro se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos financieros, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de esta Dirección Nacional. Todos estos aspectos son merituados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia específica en la materia, los que merecen plena fe..." (v. Dictámenes 243:663). Dictamen N.º IF-2022-50711576-APN-DND#PTN, 20 de mayo de 2022. EX-202246853331-APN-DCTA#PTN. Procuración del Tesoro de la Nación. (Dictámenes 321:244).

Por último, se advierte que en el artículo 1º y 2º del anteproyecto acompañado se consigna la fecha de creación del Programa y de la Unidad Ejecutora a **partir del 01 de julio de 2024**, siendo que la actuación de referencia fue remitida a este organismo en el mes de agosto del corriente año, se sugiere se adecue la misma teniendo en cuenta la fecha del instrumento a dictarse.

Conclusión:

Por lo expuesto y en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Decreto puesto a consideración que cuenta con el aval de la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial y en el plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4641 F° 557 T° XI
M. FEDERAL T°86 - F° 793
D.N.I. 30.090.812